

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

935 Orden de 15 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de determinados puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/1990, de 28 de junio, establecen los puestos de trabajo que se proveerán mediante el procedimiento de libre designación en la Administración Regional.

La Orden de 7 de abril de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.R.M. nº 93, de 22 de abril), convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, determinados puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

La Orden de 17 de julio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.R.M. nº 172, de 26 de julio), resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión de los puestos referidos en el párrafo anterior.

Visto el informe previo del titular de la Consejería de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y en el artículo 47.1 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional, en uso de las facultades conferidas en la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia a propuesta de la Consejería interesada,

D I S P O N G O:

PRIMERO;

Resolver definitivamente, con efectos económicos y administrativos de 17 de enero de 2002, la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de determinados puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

SEGUNDO;

Nombrar por el procedimiento de libre designación y para el puesto de trabajo que se indica, al funcionario relacionado en el Anexo de esta Orden.

TERCERO;

Para la plena efectividad del nombramiento que se confiere, el cese y consiguiente toma de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en la Base Quinta de la Orden de Convocatoria.

Por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, deberán formalizarse las Hojas de Enlace respectivas, rellenando, en todo caso, la casilla correspondiente a compatibilidad según lo previsto en el

artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO;

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO

Consejería: Presidencia

Centro Directivo: D.G. de los Servicios Jurídicos

Gen. Destino: 30120 Dirección Servicios Jurídicos

Código: LC00015.

Denominación: Letrado.

Nivel C.D.: 1.996.044.

Apellidos y nombre: Megías García, Juan Antonio.

D.N.I.: 22.454.213.

N.R.P.: FU00595A.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

934 Corrección de errores a la Orden de 11 de julio de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento de las denominaciones de Origen «Queso de Murcia» y «Queso de Murcia al Vino» y se constituye su Consejo Regulador.

Advertido error en la Orden de 11 de julio de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se aprueba el Reglamento de las denominaciones de Origen «Queso de Murcia» y «Queso de Murcia al vino» y se constituye su Consejo Regulador, se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos.

En el Anexo II Reglamento de las Denominaciones de Origen «Queso de Murcia» y «Queso de Murcia al Vino» y su Consejo Regulador, artículo 6.º punto 1, donde dice:

«1. La leche que se destina a la elaboración de los quesos «Queso de Murcia» y «Queso de Murcia al Vino» será de cabra Murciana y procederá de explotaciones con los controles sanitarios pertinentes».

Debe decir: «La leche que se destina a la elaboración de los quesos «Queso de Murcia» y «Queso de Murcia al Vino» será de cabra de raza Murciano-Granadina y procederá de explotaciones con los controles sanitarios pertinentes».

Murcia a 15 de enero de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.